MUNICIPALIDAD DE
FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ
Creado por Decreto Ley N° 1275 del 30 de noviembre de 1.987
R.U.C. MFCL 8852009 – Email. uoc_munipuente@hotmail.com
Telefax: 047 – 230301 – Puente Kyjha - Canindeyú – Paraguay

RESOLUCIÓN I.M. N° 075/ 2.023

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA **EM CONSTRUCTORA RUC Nº 2.820.941-9** REPRESENTANTE LEGAL ETSMILCE SILVERO GODOY, CON CEDULA DE IDENTIDAD Nº **2.820.941**, EL LLAMADO **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 44/2023 " CONSTRUCCION TINGLADO COMUNIDAD INDIGENA ASENTAMIENTO TAKUAPU Y BARRIO UNIVERSAL " con ID Nº 428596.** POR UN MONTO TOTAL DE GUARANIES **128.720.000** (**GS. CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL**).----------

VISTO: El Acta del Comité de Evaluación y todos los antecedentes del llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 44/2023 " CONSTRUCCION TINGLADO COMUNIDAD INDIGENA ASENTAMIENTO TAKUAPU Y BARRIO UNIVERSAL " con ID Nº 428596.----------**

Que, la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal", establece en su "Articulo 51, inc. a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; dispone inc. e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos a la Municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; inc. g) ejecutar el presupuesto Municipal; inc. i) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones; y el inc. t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales.----------

Que, la Intendencia Municipal, en base al informe de evaluación presentado se adhiere a la recomendación del Comité de Evaluación. ----------

Que, Considerando que la Resolución 5695/2019 que dice – art. 30, En las Contrataciones Directas Cantidad mínima de oferentes. en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley No 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.----------

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

R E S U E L V E

Art. 1°. ADJUDICAR; A LA FIRMA **EM CONSTRUCTORA RUC Nº 2.820.941-9** REPRESENTANTE LEGAL **ETSMILCE SILVERO GODOY,** CON CEDULA DE IDENTIDAD Nº **2.820.941**, EL LLAMADO DE **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 44/2023 " CONSTRUCCION TINGLADO COMUNIDAD INDIGENA ASENTAMIENTO TAKUAPU Y BARRIO UNIVERSAL " con ID Nº 428596.----------**
POR UN MONTO TOTAL DE GUARANIES 128.720.000 **(**GS. CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL **).----------**
Art. 2°. SUSCRIBIR el CONTRATO pertinente con la EMPRESA ADJUDICADA, en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá la prestación de servicios de referencia.----------
Art. 3°. COMUNICAR; a quienes corresponda y, cumplido archivar.----------

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE FRANCISCO CABALLERO ÁLVAREZ A LOS CATORCE DIAS MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. ----------

----
ABOG. OSCAR CABALLERO
SECRETARIO GENERAL

GILDO SOCOLOSKI
INTENDENTE MUNICIPAL

TENGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO DESE AL ARCHIVO MUNICIPAL.--